



LAS CELEBRACIONES PÚBLICAS COMO ESCENARIO DE CONFRONTACIÓN INSTITUCIONAL EN SANTIAGO DE COMPOSTELA EN EL SIGLO XVIII*

Roberto J. López

Universidad de Santiago de Compostela, España

Recibido: 22/12/2020

Aceptado: 28/12/2020

RESUMEN

Las instituciones urbanas de la Edad Moderna, tanto las religiosas como las civiles, encontraron en las celebraciones y ceremonias públicas un medio para exhibir su poder y su prestigio ante el pueblo, pero sobre todo ante las demás instituciones. Con frecuencia, las ceremonias se convirtieron en motivo de discusión entre las instituciones locales por alteraciones en el protocolo u otros incumplimientos del ceremonial; en ocasiones las discusiones dieron lugar a pleitos que debieron solucionar los tribunales. Más allá de los posibles detalles particulares de cada caso, tales conflictos ponen de manifiesto el interés de las instituciones por defender sus ámbitos jurisdiccionales, sus prerrogativas y su posición jerárquica, en el contexto de una sociedad en la que la apariencia y el modo de presentarse podía resultar determinante para el mantenimiento del propio estatus. Estas cuestiones se estudiarán tomando como ejemplo algunos de los conflictos que tuvieron lugar en Santiago de Compostela (España) en el siglo XVIII.

PALABRAS CLAVE: Galicia; siglo XVIII; ceremonias políticas; protocolo; conflictos.

PUBLIC CELEBRATIONS AS A SCENARIO OF POLITICAL CONFRONTATION IN SANTIAGO DE COMPOSTELA IN THE 18th CENTURY

ABSTRACT

The urban institutions of the Early Modern Age, both religious and civil, found in the celebrations and public ceremonies a means to show their power and prestige to the

* Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación “Culturas urbanas y resistencias en la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna” (referencia: PGC2018-093841-B-C31), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España, y fondos FEDER de la Unión Europea.

people, but specially to the other institutions. Often, ceremonies became a reason for discussion between local institutions for alterations in the protocol or other breaches of ceremonial; sometimes the discussions gave rise to lawsuits that the courts had to solve. Beyond the possible particular details of each case, such conflicts reveal the interest of the institutions in defending their jurisdictional areas, their prerogatives and their hierarchical positions, in the context of a society in which the appearance and the way of presentation could be determinant for the maintenance of own status. These questions will be studied taking as an example some of the conflicts that took place in Santiago de Compostela (Spain) in the 18th century.

KEYWORDS: Galice; 18th Century; political ceremonies; protocol; institutional conflicts.

Roberto J. López es Profesor Titular de Historia Moderna en la Universidad de Santiago de Compostela. Su investigación se centra especialmente en la historia social y cultural, en particular en el estudio de los comportamientos y de las prácticas religiosas, de las representaciones simbólicas del poder civil y eclesiástico, y de los procesos e instrumentos de formación de la opinión pública política

Correo electrónico: robertojavier.lopez@usc.es

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5090-0686>

LAS CELEBRACIONES PÚBLICAS COMO ESCENARIO DE CONFRONTACIÓN INSTITUCIONAL EN SANTIAGO DE COMPOSTELA EN EL SIGLO XVIII

Introducción

Las manifestaciones públicas y simbólicas de las instituciones en la Edad Moderna tienen dos niveles de expresión y de análisis. El primero, el más inmediato, es el relacionado con la puesta en escena, con los aspectos más formales de la celebración y la ceremonia. El segundo, menos superficial, tiene que ver con la estrecha vinculación de estos rituales y festejos con las sociedades que los produce y utiliza; al fin y al cabo, la elección de los elementos ceremoniales tiene que ver con los modos con los que se tejieron las relaciones políticas y sociales de la época moderna. En este segundo nivel, por tanto, la atención se dirige hacia cuestiones más de fondo que permiten explicar sus contenidos más allá de lo anecdótico, y por lo tanto hacia lo que nos pueden decir de los actores sociales que las emplearon¹. A través de estas manifestaciones se puede tener conocimiento de cómo se expresaban los equilibrios, relaciones y alianzas políticas internas en grados diversos. Resultan especialmente relevantes en una monarquía compuesta como la hispana, en la que las relaciones entre sus territorios y la corona fueron cambiantes, como se subraya en diversos trabajos recientes sobre el reino de Navarra (ARANDA, 2019), la Corona de Aragón (CHAMORRO, 2013; SERRANO, 2019), y de manera particular para el caso de los virreinos americanos (ANTÓN, 2009). El ceremonial también expresó y se puso al servicio de las relaciones internacionales, constituyéndose en un instrumento de la diplomacia (PANIZO, 2017).

¹ Son aplicables al estudio de los ceremoniales y festejos públicos las consideraciones que Marc Bloch hizo a propósito del valor y significado de determinadas creencias medievales y modernas en torno a las monarquías francesa e inglesa: “Para comprender lo que fueron las monarquías de antaño, para explicar todo su vasto ascendiente sobre los hombres (...) es preciso también penetrar en las creencias y hasta en las fábulas que florecían en torno de las casas reinantes. En muchos aspectos, todo ese folklore nos dice más que cualquier tratado doctrinario” (BLOCH, 1988: 26-27). En Mínguez (2012) se puede encontrar una ampliación al caso de España de la supuesta capacidad taumatúrgica de los monarcas y de su uso para la propaganda política, aspectos que constituyen el hilo argumental básico de la clásica obra de Marc Bloch.

A otra escala, los rituales y ceremonias fueron también expresión de las relaciones de dependencia entre sus protagonistas, de las relaciones de subordinación entre quienes tenían autoridad y los gobernados, de los modos en que se establecieron unas y otras, de posibles intereses locales, y de la aparición de posibles justificaciones sobre los modelos de sociedad y de relación que ponen de manifiesto (SALAZAR, 2013). En este sentido, los protocolos de determinadas ceremonias, con la asignación de lugares y funciones según rango y relevancia política y social, constituyen una fuente de información destacable (GORDO, 2012; MELGOSA, 2019). Ceremonias y festejos políticos fueron, en conjunto, una parte importante de las estrategias de comunicación política y de persuasión social en la Edad Moderna, y que como tales no sólo expresaban una configuración particular de la sociedad, sino que contribuyeron a su construcción y cambios (FOGEL, 1989; PERCEVAL, 2004; QUINTANA & EXPÓSITO, 2012). En fin, los rituales sirvieron a veces también para la crítica política y social, dentro de los límites impuestos por la censura y otros controles, aprovechando la oportunidad para mezclar representaciones serias con otras de carácter burlesco (BOLAÑOS & REYES, 1992; OLLERO, 2013); en ocasiones, la crítica no se expresó directamente en la propia ceremonia, sino en el tono y contenido de alguna de las relaciones en las que quedaron plasmadas (BUTRÓN, 1708).

Los procesos de configuración política y social están atravesados por tensiones que podían expresarse de forma conflictiva llegado el caso, no necesariamente de forma violenta, aunque así suceda en ocasiones. Por su propia naturaleza, el ámbito del ceremonial público, como también el más reducido de la etiqueta y la ceremonia cortesana y otros a menor escala al que podrían asemejarse², fue también un escenario en el que las diferencias y las disensiones podían aflorar, y de hecho afloraron. Los conflictos podían tomar causa en diferentes motivos, algunos de los cuales tratamos aquí; pero en conjunto todos tienen en común la pugna entre instituciones por ocupar el espacio público y manifestarse en él de la manera que les corresponde o consideran que les corresponde, de acuerdo con los principios generales propios de las sociedades del

² Además de a los protocolos y comportamientos regulados en las cortes regias, nos referimos a los que se debían seguir en las reuniones de los consistorios municipales, de los claustros universitarios y de los cabildos de las catedrales entre otras instituciones, así como a las normas de conducta y cortesía en los palacios de la nobleza y de autoridades eclesiásticas. En muchos casos estas normas no estaban escritas, pero no por eso fueron menos influyentes. Sobre los ceremoniales cortesanos, Jonge *et al.* (2010), López Rodríguez (2016), Carlos (2018) y Rodríguez (2019).

Antiguo Régimen y, claro está, por los particulares establecidos en las leyes, normas y estatutos que determinaban la naturaleza, competencias y privilegios institucionales. Estas desavenencias por los protocolos y desarrollo de ceremonias políticas fueron protagonizadas de manera destacada por los grupos e instituciones situadas en la cima de la pirámide social e institucional del período (BRYLAK, 2018; SEVILLA, 2020; USUNÁRIZ, 2012). Pero también las disputas y pleitos fueron frecuentes a nivel local (GARCÍA, 2012; PERONA, 2020; SÁNCHEZ, 2004). No debe perderse de vista que el corporativismo y los privilegios que definen las sociedades estamentales, eran una cuestión de proporción y llegaban también al pueblo común. Este tenía también sus modos corporativos de organizarse, por lo que a su nivel los conflictos entre gremios, cofradías y otros modos de asociarse fueron también relevantes, reflejando de este modo que la desigualdad y las tensiones no se producían sólo entre privilegiados, y entre estos y los no privilegiados, sino también en el interior de este amplio y heterogéneo conjunto social. Las diferencias se hicieron en algunos casos irresolubles, de forma que también la violencia se trasladó al campo ritual, por lo general de manera incruenta, mediante la defensa abierta de las posiciones de unos y la sátira a veces cruda y despiadada de los otros, llegando en ocasiones a desbordar los límites de la expresión para llegar a la agresión del contrario. Estas tensiones y fracturas de tono mayor en el ámbito ritual acompañaron a los grandes episodios de conflicto y cambio entre finales del XVIII y primeras décadas del XIX, tanto en los territorios peninsulares como en los coloniales americanos (GIL, 2019; HERNANDO, 2020).

A continuación se revisarán algunos hechos que tuvieron lugar en la ciudad de Santiago en el siglo XVIII, con los que se ejemplificarán las divergencias y conflictos institucionales a los que se acaba de hacer referencia. Convendrá destacar que Galicia en la Edad Moderna era un territorio alejado del poder real, no sólo por su situación en el noroeste de la península y las difíciles comunicaciones con el centro político, sino sobre todo por el valor secundario que se le concedió, si bien es cierto que durante el siglo XVIII se mejoró en el conocimiento que se tuvo del territorio y algunas reformas institucionales aminoraron la lejanía (REY, 2012). Lo relevante para el tema que aquí nos ocupa es precisamente el carácter excéntrico del reino de Galicia, y por tanto de Santiago, su cabeza, que hace de los ceremoniales y rituales un medio particularmente útil para que el poder regio pudiese hacerse más presente al tratarse de una monarquía

en cierto modo ausente, y para que las instituciones y grupos privilegiados manifestasen su proximidad al rey y, sobre todo, sus propias jerarquías internas³. Por eso, si los conflictos derivados de los festejos y de las ceremonias políticas son importantes en todos los casos, en este se puede considerar que tienen un punto de interés mayor por cuanto al no haber una vigilancia inmediata o próxima del poder real sobre los organismos locales, podrían expresar con algo más de soltura sus tensiones e incluso sus luchas internas por reservarse un papel protagonista en el teatro del poder.

Los conflictos en la organización y desarrollo de las ceremonias

La presencia de las instituciones en los actos públicos se regulaba a través de usos y costumbres, que en el siglo XVIII estaban asentados y fijados. En Santiago el protagonismo de las ceremonias y celebraciones recayó fundamentalmente en las autoridades municipales, en el arzobispo y el cabildo catedralicio, en el tribunal de la Inquisición, en la universidad y colegios (Santiago Alfeo o de Fonseca, San Clemente y San Jerónimo), en el Hospital Real de Santiago, y en menor medida en los conventos urbanos⁴. De manera subsidiaria, como participantes, debe señalarse la presencia de las cofradías y gremios, que podían aprovecharla a su favor exigiendo el cumplimiento de algún acuerdo previo⁵. Las autoridades municipales junto con las eclesiásticas (arzobispo y cabildo) organizaban las grandes ceremonias abiertas al concurso de la población, como podían ser las relacionadas con la monarquía, las entradas episcopales y por supuesto las religiosas como las del Corpus. El papel de cada una de ellas fue

³ Santiago fue durante buena parte de la Edad Moderna la ciudad más poblada de Galicia, superada en la segunda mitad del siglo por Ferrol. En 1787, Santiago no llegó a alcanzar los 16.000 habitantes, mientras que Ferrol se acercó a los 27.000.

⁴ Por lo general, suelen acudir a las ceremonias organizadas por otras instituciones. Sirva de ejemplo la invitación que hizo el Hospital Real a los conventos de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, San Lorenzo y Nuestra Señora de la Merced de Conxo “para que concurran y asistan en la forma acostumbrada a la iglesia del dicho Real Hospital” a las exequias que organizó por la reina María Luisa de Saboya. Las honras se iban a celebrar los días 15 y 16 de mayo de 1714, pero hubo que retrasarlas al 22 y 23 de mayo (AHUS, Real Hospital, Cabildos, libro 9, f. 19v y 20v).

⁵ El gremio de plateros de Santiago condicionó su participación en los actos de proclamación de Carlos III en 1759 a que el gobierno municipal obligase a los no agremiados a que contribuyesen también a los gastos, bajo pena de perder sus tiendas: “que contribuyan para los referidos gastos con su contingente (...), y en defecto privarles de que puedan tener dichos mostradores, ni usar de dicho comercio, por ser privativamente de nosotros [los agremiados], que en ello recibiremos merced con justicia” (AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 206, fs. 69r-69v). Sobre la participación de los gremios y cofradías tratamos con cierto detenimiento en López (1992).

diferente, aunque actuasen conjuntamente, y su preeminencia dependía del cometido⁶. A estas ceremonias acudían otras instituciones de la ciudad, que debían acomodarse al protocolo establecido. Además de estas celebraciones abiertas a una asistencia general, con participación de gremios y concurso popular en calles y plazas, otras instituciones podían organizar las suyas, a las que debían invitar a las demás instituciones locales; estas celebraciones solían restringir la asistencia a los miembros de la institución organizadora y a los de las invitadas. En estos casos también había unas reglas que debían seguirse en el orden y desarrollo de los actos y en el protocolo y comportamiento de los asistentes⁷. En condiciones normales, estas pautas eran seguidas por todos los concernidos como manifestación de su lealtad al rey si es el caso, y en general como expresión de reconocimiento de la jerarquía institucional y social y del esfuerzo realizado en la organización. Por eso, lo habitual era que hubiese una cierta competencia entre las corporaciones urbanas para lucirse todo lo posible en tales ocasiones, procurando no salirse del guión establecido.

La universidad y sus colegios aportan algunos ejemplos de ese interés por aparecer con la solemnidad que requería su condición. Con motivo de los festejos por la canonización del papa Pío V, el claustro universitario acordó que una vez fijado el día, “concurra la universidad en forma de tal a dicho convento de Santo Domingo a celebrar su fiesta con la ostentación que la celebrare otra de las comunidades desta ciudad”⁸. La distinción debe darse también en el interior de la propia universidad, por lo que se permitió al rector y colegiales del colegio de Fonseca que hiciesen otro “cuerpo aparte” del de la universidad, si así fuera su deseo⁹. La voluntad de los colegios universitarios compostelanos por mostrar su dignidad, en particular de los dos más relevantes, el

⁶ En el festejo al que se refiere el siguiente acuerdo capitular, la iniciativa corresponde a la autoridad municipal. En la reunión del cabildo catedralicio compostelano del 30 de julio de 1732, “se leyó carta de la Justicia y Regimiento desta ciudad en que participa las fiestas que tiene resuelto ejecutar en virtud de orden de Su Magestad (Dios le guarde) por el feliz subceso de la toma de Orán, y se acordó se le responda que el cavildo contribuirá con todo lo posible a la celebridad y maior lucimiento de dichas fiestas” (ACS, Actas capitulares, libro 51, fs. 233r-233v). En otros casos, o incluso dentro de una misma celebración, la iniciativa puede estar en manos de la autoridad eclesiástica, como en la organización de funciones de acción de gracias, o de funerales regios. Sobre las celebraciones en Santiago por la toma de Orán, López (2007).

⁷ Es el caso por ejemplo de las exequias organizadas por el Hospital Real de Santiago a la muerte de Carlos II en diciembre de 1700. Su cabildo determinó seguir el protocolo fijado para las de Felipe IV, el reparto de lutos a los ministros y oficiales del hospital, y la invitación a instituciones y órdenes religiosas de la ciudad (AHUS, Hospital Real, Cabildo, libro 8, fs. 143v-144v).

⁸ Claustro del 7 de agosto de 1713, AHUS, Fondo universitario, Actas de claustros F.U.A-128, f. 232r.

⁹ Claustro del 28 de septiembre de 1713, *ibid*, f. 239r.

citado de Fonseca y el de San Clemente, se plasmó en su participación en los festejos por el embarazo de la reina María Luis de Saboya en 1707. Habitualmente en pugna por demostrar sus mayores méritos, no desaprovecharon la ocasión para lucirse y hacerse valer ante las instituciones y el vecindario compostelanos; su asistencia se describió de forma claramente laudatoria en una relación impresa del festejo:

“No ha auido comunidad que no alentase el gozo en demostraciones siendo una de ellas la ilustre Universidad, Athenas numerosa de sabios, florido circo de ingenios, girasol tan del gusto del Monarca (...). Emuláronle los dos Colegios areópagos ilustres, en donde se crían sus hijos para oráculos. Uno fundación del gran Fonseca, príncipe excelso, que selló nuestros corazones con beneficios, y quien en estatuas de su grandeza, tiene en eterna veneración nuestra memoria. Y el otro edificio sumptuoso de el Ilustrísimo señor Don Juan de San Clemente Torquemada, entonces vivo prodigio, y ahora muerto admiración de las edades”. (*Gratitud*, 707: 8-9).

Es más que probable que tanto en su participación como en el tono del anónimo autor de la relación pesase un hecho más inmediato y grave, el intento de supresión de ambos colegios decretado por Felipe V dos años antes. La causa de tal intento, según se señala en una de las actas municipales, fueron las representaciones hechas por los arrendadores de rentas reales en Galicia, por lo que puede entenderse que había un problema de solvencia, real o supuesto, o que se trataba de disponer de sus rentas para cubrir las necesidades de la guerra¹⁰. La comunicación llegó de manera formal al ayuntamiento el 23 enero de 1705 de manos de un oidor de la Audiencia¹¹. Ese mismo día, el consistorio acordó escribir al monarca y al Consejo de Hacienda para hacerles ver los perjuicios que se podrían seguir de tal medida para “la enseñanza pública”, y que permitan que “dichas comunidades corran como asta aquí por zeder en lustre del Reino”. Al día siguiente se recibió una petición del colegio de San Clemente para que la ciudad tratase de convencer al oidor para que suspendiese la orden; reunida la ciudad

¹⁰ Consistorio del 24 de enero de 1705, AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 85, f. 27r-27v. En la decisión tomada por el gobierno municipal se señala que los arrendadores están defraudando a la Hacienda Real, pero no se dan más explicaciones: “se forme memorial en que se aga manifiesto a Su Magestad la verdad (...) y para que se remedien los graves daños que resultan del modo y fraude que se comete contra la Real hazienda de parte de dichos arrendadores, cuyo memorial se encarga a (...) don Rodrigo Carvajal y don Gonzalo de Villar para que con la maior brevedad que les sea posible lo executen y traigan a este ayuntamiento para que se dé a la ympresión y se escriba a las más ciudades del Reino para que concurran a la mesma solicitud noticiándoles la novedad que han ocasionado dichos arrendadores”. Desconocemos las representaciones de los arrendadores.

¹¹ “En este ayuntamiento el señor procurador general dio quenta a la ciudad allarse en ella el señor oydor don Francisco Zeferino del Villar, con despacho que se dize tiene de Su Magestad y señores del Consejo de Hazienda para zerrar las puertas de los dos collexios de Fonseca y San Clemente y expeler los colexiales dellos” (ibid., f. 25r).

con él ese mismo día por la tarde, dice que no podía excusar el cumplimiento de la orden real¹². Al mismo tiempo, los rectores de ambos colegios solicitaron auxilio al claustro universitario; el de Fonseca una ayuda de costa para ir a Madrid a tratar sobre el cierre del colegio, y el de San Clemente “cartas de favor para el Consejo”¹³. Las gestiones para revertir la orden continuaron. Se aprovechó la reunión de las Juntas del Reino de Galicia para pedirle que “patrocine la defensa de los Collexios desta çudad pidiendo satisfazi3n de la ofensa que se les a echo”¹⁴. Las ciudades de Galicia mostraron su apoyo a la de Santiago en varios escritos que le hicieron llegar¹⁵. También intervino el arzobispo. De sus gestiones dio cuenta por carta al ayuntamiento, para satisfacci3n de los afectados; en ella dice que se entrevist3 con el oidor y que éste le había mostrado una carta “en que se le ordena la restituci3n del Collegio de Santiago, digo de San Clemente”¹⁶. En resumen, tras estos acontecimientos que pusieron en peligro la continuidad colegial, las fiestas reales de 1707 bien pudieron ser una ocasi3n para reivindicarse.

La importancia que se le daba a las formalidades y a los elementos de los programas festivos y ceremoniales no era sólo una cuesti3n de cumplimiento de unos acuerdos y de unas formalidades convenidas. En el contexto de una sociedad estamental, se trataba de velar y dejar claros los derechos y privilegios; no comportarse conforme a ellos, o permitir que otras instituciones no los respetasen, podían suponer, como señal3 acertadamente Elias (1982: 128), descender en la jerarquía social y por tanto una p3rdida de autoridad y de poder. Por eso, ante cualquier alteraci3n o incumplimiento de lo acostumbrado y acordado, la reacci3n de las partes result3 en ocasiones contundente, llegando hasta las instancias judiciales más altas.

Un caso relevante por las instituciones implicadas y por el largo rastro documental que dejó, es el que enfrent3 al gobierno municipal de Santiago apoyado por el monasterio de San Mart3n Pinario, con el arzobispo y el cabildo de la catedral en 1707, con motivo de la organizaci3n de la corrida de toros que deb3a formar parte del programa de actos para festejar el nacimiento del príncipe Luis. El episodio ya ha sido

¹² *Ibid.*, fs. 27r.

¹³ Claustro del 24 de enero, AHUS, Fondo universitario, Actas de claustros, F.U.A-127, fs. 271v-272r.

¹⁴ Consistorio del 10 de febrero, AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 85, f. 185v.

¹⁵ Consistorio del 16 de febrero, *ibid.*, f. 194r.

¹⁶ Consistorio del 12 de febrero, *ibid.*, f. 186r. El colegio de Fonseca realmente se llamaba de Santiago Alfeo; la orden de restituci3n fue para ambos colegios.

tratado por extenso (LÓPEZ, 1995: 48-57), por lo que sólo se hará mención a sus aspectos más sustanciales, por ser una muestra clara de lo que se podía estar discutiendo en ocasiones similares. En resumen, el problema se originó por la decisión de la ciudad de trasladar el lugar de la corrida de la plaza del Hospital (actual plaza del Obradoiro), a la situada en la fachada norte de la catedral y en la que se había reedificado y ampliado el monasterio benedictino de San Martín. El cambio perjudicaba al arzobispo y cabildo, pues contaban con tribunas que daban a la primera plaza, desde la que podían ver los toros y otras funciones festivas y sobre todo ser vistos por los demás asistentes. Los argumentos a favor de una vuelta a lo habitual y los favorables a la aplicación de la nueva propuesta no se hicieron esperar, y el enfrentamiento llegó a la Real Audiencia de Galicia y poco después al Consejo de Castilla, pasando por algún episodio poco edificante en el que se enfrentaron físicamente representantes de la ciudad con “un tumulto de gente armados” del arzobispo. El Consejo falló la vuelta a lo acostumbrado; y aunque la ciudad no estaba en condiciones de organizar la corrida, ni tampoco dispuesta, ésta se llegó a celebrar en la plaza del Hospital más tarde de lo programado y organizada por la universidad¹⁷.

Para entender este asunto que mantuvo ocupadas a las partes implicadas desde finales de agosto hasta bien entrado el mes de octubre, hay que poner la atención en el trasfondo del enfrentamiento. Las razones más inmediatas insisten en las mejores condiciones de una u otra plaza, según el caso, en sus accesos, ventilación y posibilidades de acondicionamiento, entre otras. Pero en realidad lo que se dirimía eran las relaciones de poder entre las instituciones. Santiago era una ciudad sujeta al señorío del arzobispo, y los miembros del gobierno municipal trataban de hacerse valer ante el poder temporal del prelado. En este contexto, la decisión del cambio de lugar puede considerarse como una expresión de ese afán por salvaguardar un cierto grado de autonomía. A esto hay que añadir el otro enfrentamiento subyacente, el del monasterio con el arzobispo y en mayor medida con el cabildo a causa de la ampliación de su edificio llevada a cabo en el último tercio del siglo XVII. La obra parecía hacer sombra a la propia catedral, así al menos lo interpretaba su cabildo, y por ella se enzarzaron en pleitos y disputas, que con toda probabilidad renacieron en 1707 y animaron a los monjes a hacer frente común con la ciudad; no en vano, la ubicación propuesta era

¹⁷ AHUS, Fondo universitario, Actas de claustros, F.U.A-127, fs. 422r-423r, 424v-425r y 426r-427v.

delante de su portería, una fachada que representaba el poder del monasterio, en detrimento de las galerías desde las que arzobispo y canónigos podían asistir en la plaza del Hospital.

Hubo más situaciones que implicaron conflictos entre las instituciones afectadas, si bien menos aparatosas que la anterior. Así, en 1732, con ocasión de los festejos en Santiago por la toma de Orán, el gobierno municipal compostelano debió de responder a la negativa del gremio de plateros a sufragar los gastos de la máscara que se acordó hacer. Según consta en las actas municipales, el gremio debía contribuir con el “coste de tres parejas que se les echaron”, pero se negaba a hacerlo¹⁸. Los plateros presentaron una petición ante la Real Audiencia de Galicia, en la que solicitaban que se tasasen las “seis cabezas y animales” que se les cargaron, para determinar si el coste de 800 reales que se les reclamaba estaba ajustado. La Audiencia determinó a comienzos de septiembre que se nombrasen peritos de ambas partes para aclararlo¹⁹. La ciudad elaboró los informes solicitados por la Audiencia a mediados de septiembre, acompañándolos de los acuerdos tomados en los años precedentes de 1570, 1581 y 1690 “de los cuales resulta haver dichos plateros concurrido a las fiestas de aquellos años con los disfraces que se le señalaron ya por la ciudad o sus diputados como también por el procurador general”²⁰. Según informó poco después el procurador de la ciudad ante la Real Audiencia, el gremio decayó en su queja²¹. De todos modos, y sin que aquí haya ahora posibilidades de profundizar mucho más, la negativa de los plateros debió formar parte de un conflicto de mayores dimensiones y que enfrentaba al consistorio con agrupaciones artesanales que, a diferencia de otras, no asistían a celebraciones públicas,

“como a la más solemne y sagrada procesión del Corpus, las de rogativa en que acompañan al ilustrísimo cavildo, y la del glorioso San Roque que es boto de la ciudad, como también a los recibimientos de los ilustrísimos señores arzobispos, y otras rogativas y acciones de gracias en varias funciones por diversos subcesos de la Corona, en cuyas ocasiones deven concurrir como tales gremios con sus pendones, cera, santos y danças según fuere alegre o triste el motivo.”²²

¹⁸ Consistorio del 24 de agosto, AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M.132, f. 631r. Previamente, las autoridades municipales habían decidido acudir al Real Acuerdo en previsión de lo que ya sabían que harían los plateros; consistorio del 27 de julio, *ibid.*, f. 560r.

¹⁹ La petición de los plateros y la respuesta de la Audiencia en *ibid.*, fs. 642r-643r.

²⁰ Consistorio del 13 de septiembre, *ibid.*, fs. 657v-658r.

²¹ Carta del procurador del 15 de septiembre, *ibid.*, f. 661r.

²² Consistorio del 6 de octubre de 1732, *ibid.*, f. 771v.

La ciudad recurrió ante el Consejo de Castilla, que contestó mediante carta remitida por su secretario el 12 de noviembre solicitando de la ciudad un informe sobre “quales gremios están arreglados en tales y con la obligación de salir a las procesiones y otros actos públicos, y quales no lo están”²³. Lamentablemente ni este informe ni la consiguiente resolución del Consejo se pudieron encontrar en la documentación manejada²⁴. Sin embargo, cabe pensar que la respuesta no debió ser en la línea solicitada por la ciudad, o si lo fue no debió tener fuerza suficiente. Como ya se señaló antes, unos veinte años después fueron los plateros agremiados los que instaron a la ciudad a que obligase a contribuir a los no agremiados con ocasión de la proclamación de Carlos III. El episodio de 1732, aunque inconcluso documentalmente, pone de relieve una situación cambiante, la de la actividad artesanal regulada mediante gremios, o mejor dicho la difícil convivencia entre un sistema gremial y otro más libre. Según se recoge en la carta del Consejo, la ciudad le había puesto en su conocimiento como

“de los varios ofizios y tratos que había en esa república, unos estaban arreglados en razón de gremio y otros no lo estaban, procediendo lo segundo de haverse aumentado portentosamente esa población, y después de estar ya arreglados los primeros, haverse engrandecido los segundos, de que antes se encontraría raro ofizial y ahora había número crezido”²⁵

Por tanto, la negativa de los plateros no parece que fuera tanto a correr con los gastos de una función determinada, pues los costeaban desde hacía años, como a la existencia de artesanos no agremiados, a los que tanto el gremio como la ciudad querían, según parece, que se incorporasen a la estructura. En definitiva, se trató de un conflicto ocurrido a propósito de una celebración política, en el que la pugna entre la ciudad y un gremio resulta ser algo superficial, pues en el fondo el enfrentamiento era entre la ciudad y unos artesanos que no actuaban agremiados formalmente, lo que a su vez provocaba el rechazo de los realmente agremiados.

En el primero de los conflictos aquí citados, tuvimos ocasión de ver cómo el arzobispo y el cabildo de la catedral fueron de la mano para oponerse al ayuntamiento.

²³ Consistorio del 29 de noviembre, *ibid.*, f. 807v. La carta del Consejo de Castilla en fs. 785r-786r. Que haya artesanos no agremiados, no quiere decir que trabajasen sin ninguna restricción ni licencia. Como se señala en la carta, los *no arreglados* como gremios se eximían de las cargas de éstos, “siendo así que por razón del ofizio que ejerzían tenían su prezisa cofradía en que nezesariamente devían estar incorporados o no podían ejerzerle” (f. 785v).

²⁴ No consta ni en este volumen de actas ni en los tres siguientes que cubren completamente el año 1733.

²⁵ *Ibid.*, f. 785r.

Obviamente, no siempre actuaron al unísono y las tensiones entre ellos se manifestaron también en la organización y desarrollo de celebraciones públicas. En última instancia, estos conflictos evidencian el pulso que por el poder mantuvieron las instituciones arzobispal y capitular. Como se verá en el siguiente apartado, las diferencias se hicieron habituales en una ceremonia particular, la entrada solemne de los nuevos arzobispos en la ciudad. Aquí haremos referencia únicamente al enfrentamiento que mantuvieron en 1829 con ocasión de los actos en acción de gracias por la elección del papa Pío VIII; las celebraciones se hicieron los días 1 (función religiosa con *Te Deum* en la catedral), 7, 8 y 9 de mayo (festejos callejeros). La responsabilidad para la organización de los actos ordenados por el rey Fernando VII, se repartió entre las autoridades eclesiásticas y concejiles de acuerdo con su naturaleza²⁶. En el transcurso de los festejos se produjeron dos problemas, uno menor y otro más relevante que será al que dediquemos algo más de atención. El primero tuvo que ver con una probable falta de comunicación entre ayuntamiento y autoridades eclesiásticas en el primer día de luminarias, y que tuvo como consecuencia que no hubiese repique de campanas esa noche; no consta ninguna otra llamada de atención de la Real Audiencia, por lo que es de suponer que las luminarias de los dos días siguientes se hicieron según era costumbre²⁷. El segundo es el que enfrentó al cabildo y al arzobispo Rafael Múzquiz por la organización de la función de acción de gracias. Según el arzobispo, el cabildo se extralimitó en sus competencias al acordar lo que había que hacer “sin contar con su prelado, sin esperar su orden y sin siquiera pasarle un recado de atención”. Por el tono de la queja que el arzobispo remitió al cabildo, no cabe ninguna duda sobre su irritación:

“La orden [real] le dice la cumpla en la parte que le toca; a mí me ordena lo mismo, ¿qué me deja a mí que hacer para que yo cumpla en mi iglesia la parte que a mí me toca? Esta fue mi pregunta, y a lo que me contesta “Nada, si no lo tiene por conveniente” ¿Y si lo tiene por conveniente? Nada, porque todo estaba ya acordado por V.S.I.”²⁸

²⁶ ACS, leg. 358, “Muerte del papa León XIII y elección de Pío VIII. Año de 1829”. La orden real, firmada en Madrid el 21 de abril, establecía que “se cante el *Te Deum* en todas las iglesias de sus dominios, y que se pongan luminarias por tres días, vistiéndose en ellos la corte de gala en demostración de la alegría y regocijo que debe sentir todo buen católico”.

²⁷ “El Acuerdo de esta Real Audiencia ha estrañado notablemente que en la noche del día de ayer (...) no hubiese toque de campanas en señal de iluminación ni durante ella, como se acostumbra en todos los pueblos. El Acuerdo quiere saber en que haya consistido esta falta de solemnidad, y si el ayuntamiento (...) ha oficiado lo combeniente con las autoridades eclesiásticas (...), los términos en que lo ha hecho, o si verificó espresamente con aquel objeto. Y sin perjuicio de ello, lo ejecute inmediatamente para que las noches de hoy y mañana no falte una solemnidad tan debida en las demostraciones de alegría y regocijo”.

²⁸ Escrito al cabildo del 5 de mayo.

La respuesta del cabildo a estas y otras observaciones del arzobispo es igual de expresiva²⁹. Por supuesto, insiste en que debe cumplir las órdenes reales que recibe “sin esperar la anuencia de persona alguna como parece justo y se ha practicado siempre”. En este caso y en su descargo, el cabildo le recuerda que el día 28 de abril el arzobispo envió a un doblero a preguntarle al canónigo doctoral, en aquel momento maestro de ceremonias interino, cómo se iba a hacer la función. Con algo de sorna, se añade que “ocupado Vuestra Eminencia en asuntos de mayor importancia, no fijó acaso la atención en lo que le hizo presente, según el doblero dijo al enunciado señor doctoral”. Dicho esto, el cabildo concluye de manera terminante:

“La función se acordó en la forma ordinaria y se avisó a Vuestra Eminencia si gustaba hacer alguna demostración particular. Habiendo pasado algunos días desde que recibió la orden hasta que la cumplimentó el cabildo, pudo Vuestra Eminencia haberle manifestado su voluntad, seguro de que el cabildo desea complacerle en todo lo que no perjudique sus derechos y práctica de esta santa iglesia.”

Quedan claros los términos: colaboración del cabildo, pero defensa de sus atribuciones frente a la autoridad arzobispal. Como sucedió en otras ocasiones, en ésta se da por sentado que una cesión en el ámbito ritual y ceremonial equivaldría a una cesión práctica en el de las competencias institucionales.

El Hospital Real de Santiago estuvo también involucrado en algunos de los conflictos suscitados en el XVIII. Se trataba de una institución bajo patronato regio y que debía esforzarse para mantener su posición también en el ámbito ceremonial. Con ocasión de la festividad del apóstol del año 1745, se produjo un enfrentamiento con la ciudad por el cierre de la plaza para la habitual corrida de toros. En esta ocasión y en contra de lo que hasta entonces se acostumbraba, el Hospital quería que el tablado dejase libre su entrada. Pocos días antes del festejo taurino, el 22 de julio, el administrador del Hospital conminó a los carpinteros que trabajaban en el cierre a que desmontasen la parte en discusión. Como se negaron a hacerlo, los amenazó con prenderlos y hacer quemar las maderas “y después unos dependientes de él (...) habían derribado y desecho [el cierre]”³⁰. Entre ese día y los dos siguientes hubo un cruce de

²⁹ Contestación acordada por el cabildo con fecha 17 de junio.

³⁰ Consistorio del 22 de julio, AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M.167, f. 240r. Las declaraciones de los carpinteros en fs. 251r-261r.

visitas y de escritos entre las partes, pero sin que se solucionase el conflicto, que pasó como cabría esperar al Consejo de Cámara al ser el Hospital de patronato real. Del tono de lo que de palabra y por escrito se debieron decir unos y otros, entresacamos dos muestras, la invitación de la ciudad al administrador para que asista a la corrida, y las quejas de éste. En la carta del consistorio se le hace ver de forma poco sutil que puede ir pero que faltará espacio: “si vuesa merced gusta bajar con su comunidad a ver la corrida, tendrá tablado en medio, de que todos no llegan para una centésima parte de la gente que desea ver la función”³¹. La respuesta del administrador fue del tenor siguiente:

“Bien se conoce que el combite de asientos que usted me hace en su carta es para más burlarse de mi persona, pues no ignora que no ay derecho que obligue a ninguno a perder el que tiene adquirido por quererle dar otro lugar. Últimamente concluyo con repetir que no sirviéndose usted suspender la violencia que se está haziendo, tendrá a bien que yo recurra al soberano para que la quite”³².

El recurso seguido ante la Cámara le costó a la ciudad casi dos mil reales en gastos ordinarios y más de dos mil setecientos en “extraordinarios secretos”, como se informó algún tiempo después. Parece que el gasto fue rentable, pues la ciudad logró su objetivo “de ocupar el sitio que antes”³³.

Otros incumplimientos de las programaciones fueron menores, aunque sus consecuencias para los infractores pudieron no serlo. En diciembre de 1701 se celebraron los festejos por el matrimonio de Felipe V con María Luisa de Saboya. Según se hizo saber al consistorio de la ciudad, varios sacristanes no tañeron las campanas de sus iglesias, por lo que se ordenó identificarlos y encarcelarlos. Es posible que además del incumplimiento recayera sobre ellos la sospecha de ser austracistas³⁴. Otros se pasaron por alto para no entorpecer o impedir las celebraciones. Es lo que

³¹ Ibid., f. 242r.

³² Ibid., f. 244r.

³³ La “razón de lo gastado” en AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M.176, fs. 278r-283r. Lo gastado fue exactamente 1.959 reales y diez maravedís de vellón en gastos ordinarios (informes, pago a los relatores, copias y traslados de documentación, etc.), y 2.790 reales de vellón en diversos regalos y agasajos “inexcusables y precisos para el buen éxito y evitar se atropellase a la ciudad como se intentó al principio” (f. 278r). Con respecto a estos gastos extraordinarios, el encargado de elaborar el informe y relación de los recursos empleados advierte “que los gastos extraordinarios secretos que ban separados no pueden sonar en quenta alguna y es preciso subsanarlos bautizándolos aunque sea con el nombre de gratificación o como hallá (sic) lo discurran vuestas mercedes mejor” (f. 279v).

³⁴ AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M.77, f. 442v.

sucedió en 1819 en la vigilia y exequias por la reina María Isabel de Braganza, celebradas en la catedral de Santiago los días 15 y 16 de febrero. El ayuntamiento, que asistió a las funciones como estaba previsto, no cumplió con su obligación de colocar lutos en los pilares del crucero³⁵. No obstante, advertido el incumplimiento por el maestro de ceremonias de la catedral y otros canónigos y asistentes, “se disimuló por adelantar los sufragios y evitar escándalo”³⁶.

Los pleitos por precedencias y protocolo

El respeto por las normas de precedencia y protocolo en las ceremonias públicas, también las religiosas, fue una de las causas más importantes de desavenencias. Asuntos tan formales como el lugar que se debe ocupar en una comitiva, quién debe esperar y a quién, cuál es el orden de entrada y de salida en un templo u otro lugar, quién debe ceder el paso, o cómo deben realizarse las visitas protocolarias, entre otros, fueron objeto de vigilancia atenta por parte de las autoridades temporales y eclesiásticas. Y lo fueron porque eran interpretados y por lo tanto usados como expresiones de la jerarquía política y social de las instituciones y de las personas que desempeñaban sus cargos y las representaban³⁷. En la lógica de la sociedad estamental, tan importante como el ser era el parecer y ser tratado conforme a ese ser y parecer; en caso contrario, se corría el riesgo de perder prestigio y por tanto influencia y poder efectivos. Desde este punto de vista se entiende la discusión entre el escribano del Hospital Real y uno de sus médicos por el lugar en la comitiva en las exequias de la reina María Luisa de Saboya. El médico, curiosamente el de menor antigüedad de los dos que ejercían su trabajo en el

³⁵ La ciudad también se quejó por falta de atención del cabildo en su recibimiento en la catedral.

³⁶ ACS, leg. 358, “Exequias reales”, papeles sueltos.

³⁷ Las consideraciones de Norbert Elías sobre el protocolo y la etiqueta cortesanas son aplicables, en su sentido general, a las ceremonias públicas de la Edad Moderna. Según Elías, las convenciones sobre los modos de presentarse en la corte y de organizar sus actividades, fuesen ordinarias o extraordinarias, “se convirtieron (...) cada vez más en un fantástico ‘*perpetuum mobile*’ que, en virtud de ser totalmente independiente de cualquier valor útil inmediato siguió existiendo y estando en movimiento, pues lo impulsaba hacia adelante un motor infatigable: la competencia por las oportunidades de status y de poder que tenían los allí involucrados en su relación recíproca, así como frente a los excluidos, y su necesidad de un prestigio netamente escalonado. En última instancia, no cabe ninguna duda de que este deber de luchar por las continuamente amenazadas oportunidades de poder, status y prestigio eran el factor dominante en virtud del cual, en esta estructura de poder dividida jerárquicamente, todos los participantes se condenaban recíprocamente al ejercicio de un ceremonial que se había hecho una carga” (ELIAS, 1982, 150-151).

hospital, reclamaba para sí el lugar del escribano, algo que desde luego éste no aceptaba y tampoco lo permitió el administrador del hospital³⁸.

Como también se entiende la reacción del cabildo catedralicio tras la visita de sus comisionados al nuevo gobernador y capitán general de Galicia, de visita en la ciudad en noviembre de 1703. Según informaron a su regreso, no recibieron por parte del gobernador el tratamiento que esperaban conforme a la dignidad capitular³⁹. En respuesta a esta falta de cortesía, el cabildo acordó que mientras no recibiese satisfacción por este comportamiento, se le debían retirar los honores protocolarios previstos para la recepción de los capitanes generales, además de multar a los diputados del cabildo por haber cedido al desplante del gobernador:

“Que ningún señor [capitular] so pena de 200 ducados visitase ni cortexase a Su Excelencia, ni al entrar en la yglesia se le sirviese el agua bendita, ni tocasen órganos ni chirimías, ni se le previniese tapete ni almohada, ni se le hiziesen los demás obsequios que se acostumbra a los señores Capitanes Generales y Grandes de España quando entran como particulares en la yglesia, hasta que diese al cavildo la estimación que siempre ha gozado, y el mismo tratamiento que siempre le han dado los señores Capitanes Generales. Y a los señores legados por no haverse buuelto y haver entrado a la visita, viendo que no eran rezibidos donde correspondía y la falta de tratamiento, se les multó a cada uno en 100 ducados a Beate Jacobe”⁴⁰.

³⁸ El protocolo marcaba que quienes habían recibido los lutos del Hospital Real acudiesen en comitiva a buscar al administrador al salón real y desde allí, presididos por éste y con el mismo orden, a la capilla del hospital para las vísperas y funeral regio. Según un auto del administrador del 12 de marzo de 1714 debían concurrir “a dicha sala real y desde aquí vajan en dos filas, los eclesiásticos a la mano derecha por sus antigüedades, presidiéndoles (...) [el] capellán mayor, y a la izquierda el (...) mayordomo y los demás por su horden, graduación y antigüedad, presidiendo asimismo a todos su señoría como tal administrador en nombre y representación de Su Magestad, sin que falte ninguno”. En la fila de los no eclesiásticos iban tras el mayordomo los dos abogados del hospital, el escribano, los dos médicos, el cirujano mayor, el boticario y demás ministros según antigüedad de mayor a menor. Es de destacar, porque era una alteración del protocolo, que los dos abogados ocuparon un lugar de privilegio que no les correspondía por no ser habitual su presencia, pero que en este caso el administrador del hospital les otorgó por darles la consideración de huéspedes y querer tener con ellos un trato deferente. Para que la decisión no fuera mal interpretada, se deja claro en el memorial que es sólo por esta vez y que no debería tomarse como precedente en ocasiones posteriores. La información en AHUS, Hospital Real, Cabildos, libro 9, fs. 19v y 21r.

³⁹ El gobernador era Fernando Pignatelli, duque de Híjar, nombrado para el cargo el 22 de septiembre de 1703 y en él permaneció hasta 1707; les sustituyó Guillermo de Melún, marqués de Risborough. Según se informa al cabildo el 10 de noviembre de 1703, el gobernador “había rezivido a los señores legados a la entrada de la puerta estando Su Excelencia por la parte de adentro sin salir al medio de la antesala, y las sillas no estaban dispuestas como debían estarlo para el cavildo, y les había dado tratamiento de señoría. Y a la despedida se había quedado Su Excelencia en la puerta de la sala por la parte de adentro” (ACS, leg. 359, documento suelto).

⁴⁰ Ibid.

La situación no fue a mayores, pues el duque presentó las disculpas pertinentes. Las tornas se invirtieron unos veinte años después en la visita del nuevo gobernador, pues ahora fue éste el que se quejó de desatención protocolaria. Se trataba del francés Claudio Abrahan de Tuliers, marqués de Caylûs; estuvo en el cargo de 1722 a 1737. A comienzos de diciembre de 1722 llegó a Santiago y se alojó en el monasterio de San Martín. El ayuntamiento nombró una comisión que debía ir a darle la bienvenida. No contamos con los detalles de cómo transcurrió la visita; el caso es que al gobernador no le satisfizo e inmediatamente hizo notar su malestar. La ciudad acordó buscar un remedio para la situación, a pesar de que, como hace constar en el acta de la sesión, “ha executado con Su Excelencia y en su recibimiento lo mismo que ha observado con todos los señores capitanes generales sus antecesores”⁴¹.

Doscientos ducados fue la multa que debió pagar cada uno de los dos alcaldes que no cumplieron adecuadamente con su cometido de acompañar a Vicente Duque de Estrada, ministro de la Real Audiencia, presente en Santiago para la ofrenda anual al apóstol el 25 de julio de 1788⁴². La condena se hizo efectiva mediante un auto de la Audiencia. El texto es interesante porque no se limita a establecer el motivo de la sanción, que era el no haber acompañado al representante de la Audiencia los días 24 y 25 de julio “desde su casa de posada hasta la yglesia cathedral en la forma y modo regular acostumbrado”. En él se subraya, por contraposición a la negligencia de los alcaldes, la importancia de la ofrenda, “distinguida y plausible función, la más solemne y autorizada de quantas se celebran en aquel pueblo e yglesia por todas sus circunstancias”. Además, se hace hincapié en las posibles consecuencias ante la población de este descuido protocolario y probablemente para el prestigio de la Audiencia. Según el auto, la negligencia de los representantes de la ciudad habría sido percibida por “todos sus naturales y forasteros que siempre vieron, observaron y supieron el distinguido, atento y respetuoso modo de obsequiar a los comisionados”. Esta afirmación no deja de ser una expresión de la importancia que para la Audiencia y para todas las instituciones tenía el ceremonial como manifestación de su autoridad y

⁴¹ AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M.114, f. 336r.

⁴² ACS, leg. 359, hoja suelta. Felipe IV estableció en 1643 la ofrenda por parte del reino de mil escudos de oro cada 25 de julio. Las Cortes de Castilla aprobaron una segunda ofrenda de 8.272 reales de vellón, que debía hacerse cada 30 de diciembre, festividad de la traslación de los restos apostólicos a Santiago.

preeminencia, que podían verse menoscabadas si no se respetaban las convenciones rituales.

En la línea de lo ya comentado en el apartado anterior sobre las tensiones entre el gobierno de la ciudad y su arzobispo y cabildo, cabe señalar cómo la ciudad decidió ausentarse de las exequias por la reina Bárbara de Braganza a finales de noviembre de 1758⁴³. El motivo fue que por parte del cabildo no se le había avisado de la hora a la que comenzaban; es más, según se hace constar en una de las actas municipales, la ciudad estuvo esperando desde las ocho de la mañana hasta las once al aviso del cabildo “sin que hubiese llegado”⁴⁴. El ayuntamiento intentó que la Real Audiencia le diese la razón frente al cabildo, pero como cabría esperar éste recurrió, el ayuntamiento siguió la apelación ante el Consejo de Castilla que acabó dando la razón al cabildo el 19 de octubre de 1759. Hubiera sido muy difícil de entender que el Consejo hubiera fallado a favor del ayuntamiento, teniendo en cuenta, nada menos, que éste se había ausentado de los funerales públicos por una reina. De todos modos, la ciudad siguió empeñada en que el cabildo debía avisarla con tiempo en ocasiones similares; y así lo manifestó al año siguiente, en noviembre de 1759 en las exequias de Fernando VI: asistirá a los funerales cumpliendo con lo dispuesto, pero sin perjuicio de mantener su derecho a ser avisada por el cabildo como era costumbre⁴⁵. El cabildo, según la relación hecha por el escribano municipal, no avisó⁴⁶. Como tampoco avisó en las exequias de Isabel de Farnesio en 1766 ni en las de Carlos III⁴⁷ y, como se indicó al final del apartado anterior, tampoco en las de la reina María Isabel de Braganza en 1819.

El tribunal de la Inquisición también se vio envuelto en problemas protocolarios con el cabildo de la catedral por los avisos pertinentes para las exequias reales. En este caso, sin embargo, fue la Inquisición la que no cumplió con el protocolo. La etiqueta

⁴³ ACS, leg. 289, “Año 1758-1760. Cédula real contra la ciudad desestimando la pretensión que tenía de que para salir de consistorio a esta Santa Yglesia para asistir a los actos fúnebres de personas reales se le había de pasar aviso de la hora oportuna”, cuadernillo suelto; y leg. 358, “Exequias reales”, papeles sueltos.

⁴⁴ Consistorio del 27 de noviembre de 1758, AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 221, f. 778r. El asunto se trató en varias reuniones; sus actas y la documentación generada por el pleito en fs. 775r-805r.

⁴⁵ Consistorio del 29 de noviembre de 1759, AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 206, fs. 153r-153v.

⁴⁶ La relación de las exequias en *ibid.*, fs. 155r-158r.

⁴⁷ Sobre las exequias de la reina, AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 221, fs. 197r-200r. Se da cuenta de las protestas en las exequias de Carlos III en la relación de las honras, en AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 267, fs. 113r-116r.

prevista para la comunicación del cabildo al tribunal estaba delimitado, según se detalla en un informe sobre las ceremonias que debía organizar el cabildo. Sus legados debían ir a la sede de la Inquisición y una vez allí ser recibidos por el fiscal y secretarios del tribunal, “dándoles asiento debajo de dosel, teniendo en medio al inquisidor más antiguo, y después de dichos legados los inquisidores menos antiguos en una misma fila de sillas”⁴⁸. En la práctica, el acto resultaba ser menos solemne, tanto por el lugar como por las personas del tribunal que intervenían. Según un informe capitular,

“subiendo los legados a la antesala, los recibía el portero, y les daban asiento fuera del dosel en dos sillas arrimadas a la pared (...). El mismo portero les despedía, y si en la antesala se allaban algunos ministros, bajan acompañándolos asta la puerta”

Por este motivo, el cabildo acordó dejar de enviar legacías a la Inquisición, sólo un recado al inquisidor más antiguo “para que avisase a los otros inquisidores si gustasen asistir”. Así se hizo al menos en las exequias de Carlos II (1700), del duque y duquesa de Borgoña (1712), y en las de la reina María Luisa de Saboya (1714). Por las fechas que se señalan, este informe debió redactarse a partir de mediados del siglo XVIII, por lo que cabe suponer que hasta entonces se siguió actuando así, y que la Inquisición no acudió a ocupar su lugar en la capilla mayor de la catedral, al menos de manera corporativa. Es lo que parece seguirse del informe, que dejaba abierta la puerta para que la Inquisición volviese a recibir al cabildo con el decoro correspondiente, y “facilitar por este medio la concurrencia en la real capilla mayor a estas funciones”⁴⁹. La posible vuelta a la normalidad protocolaria llevaba consigo la previsión para atajar otro posible problema de protocolo, esta vez entre la Inquisición y el ayuntamiento. Tenía que ver con el orden de entrada en la capilla mayor, y con las cortesías que con tal motivo debían hacerse. La cuestión se suscitó en febrero de 1645, en las exequias de la reina Isabel de Borbón. En tal ocasión, el tribunal quería entrar en la capilla por el lateral del evangelio una vez que la ciudad ya había ocupado su lugar; dada la estrechez, si esto se hacía así debería levantarse y “hacer poste” para que pasase. La ciudad dijo entonces que no le convenía “porque necesariamente se avía de descomponer al apartar los bancos para hacerle paso [al tribunal]”. Después de varias conversaciones entre las

⁴⁸ ACS, leg. 357, “Ceremonias en determinadas funciones y actos públicos”, cuadernillo “Del Señor Arzobispo y ceremonias que debe ejecutar en las funciones que se dirán abajo”, f. 20v.

⁴⁹ *Ibid.*, f. 21r.

partes, se llegó al acuerdo de que la Inquisición entrase primero por la reja del evangelio y se sentase en el lado de la epístola, y luego entrase la ciudad por “la misma reja y hecha la adoración al Santísimo antes de tomar asientos, hiciese cortesía con inclinación de cabeza y medio cuerpo al tribunal, correspondiendo éste sin levantarse con cortesía igualmente profunda”. Para salir debía hacerlo

“primero por la misma reja el tribunal a cuyo tiempo se levantase la ciudad, y al emparejar se correspondiesen con las cortesías que van dichas. Y que la ciudad diese tiempo a que el tribunal se alejase, para volver sin embarazo a sus casas de consistorio”.

Este es el protocolo que en su caso se debería cumplir. La universidad y sus colegios tampoco quedaron al margen de distinciones y problemas protocolarios. En unos casos, atañían al conjunto de la universidad con respecto a las demás instituciones. Así con ocasión de los actos de proclamación de Carlos IV en 1789, el claustro universitario acordó cumplir los días que señalase el ayuntamiento con la habitual colocación de luminarias en la fachada de su colegio de San Jerónimo (que da a la plaza del Hospital) y donde fuera necesario. Pero también se acuerda hacerle presente

“a los regentes de dicho colegio de San Jerónimo que las noches de los días señalados para las citadas funciones no permitan se ocupe el balcón con personas que no sean doctores o individuos de la Universidad por si quisieren concurrir a verlas”⁵⁰.

En otros casos, las discusiones están relacionadas con la bien conocida tirantez que en el siglo XVIII hubo en el mundo universitario hispano entre manteístas y colegiales. Si bien los problemas y posteriores reformas afectaron especialmente a los colegios mayores de las universidades de Alcalá, Salamanca y Valladolid, los de otras universidades, como los de Santiago, no se quedaron al margen. En este contexto, se puede entender mejor la discusión en una de las reuniones del claustro universitario en 1753 sobre cómo debían asistir los colegiales de Fonseca al aniversario de Alonso de la Peña, obispo de Quito⁵¹. La función religiosa tenía lugar en la capilla del colegio, y lo habitual hasta el año anterior era que éste tuviese reservado un lugar (“haciendo un ala”,

⁵⁰ Claustro del 31 de enero de 1789, AHUS, Fondo universitario, Actas de claustros F.U.A-136, f. 45r.

⁵¹ Claustro del 26 de enero de 1753, AHUS, Fondo universitario, Actas de claustros F.U.A-134, f. 67v. Alonso de la Peña Montenegro nació en Padrón (A Coruña), y estudió en la universidad de Santiago, en la que ocupó además una cátedra. Desde 1653 y hasta su muerte en 1687 fue obispo de Quito. En 1662 fundó una misa de aniversario que debía oficiarse en la capilla del colegio de Fonseca, con asistencia del cuerpo universitario.

se dice en el acta) en el que se colocaban “los colegiales, huéspedes (sic), graduados con beca y los que la han tenido”. Sin embargo, en 1752 el rector de la universidad ordenó que los colegiales actuales estuvieran separados de los demás. En el claustro de 1753 se acordó volver a la práctica habitual, pues “no se ocasiona daño en que los colegiales de manto y beca aunque sean huéspedes y graduados se incorporen con su colegio”. Para sustentar la decisión se cita una providencia incluida en el Real Proyecto de reforma redactado por Diego Juan de Ulloa, canónigo maestrescuela, y sobre el que se basó el gobierno universitario hasta comienzos del siglo siguiente⁵².

Con todo, las ceremonias que en Santiago provocaron más conflictos de carácter organizativo y sobre todo protocolario, fueron las entradas solemnes de los arzobispos⁵³. Hay que tener presente que el prelado compostelano era el señor jurisdiccional más importante de Galicia y con diferencia. Bajo su autoridad señorial se encontraba un 18% del total de la población gallega y un amplio territorio que incluía núcleos de población relevantes, entre ellos Santiago⁵⁴. La entrada de un nuevo arzobispo en la ciudad era la expresión simbólica de su señorío, lo que no podía dejar de provocar alguna tensión con las autoridades urbanas, que trataban de defender ante él su “regalía, derecho y jurisdicción”⁵⁵. Y también con el cabildo, sobre el que recaía el señorío en períodos de sede vacante, si bien pretendía apoyándose precisamente en esta circunstancia que era el depositario natural y que por tanto transmitía la jurisdicción al prelado. Según el arzobispo José del Yermo, la pretensión del cabildo era la de hacer ver que “el dominio de esta ciudad sólo le tiene la iglesia concedido a sí únicamente, y que ella lo da a los arzobispos”⁵⁶. Un rito central era la entrega de las llaves de la ciudad al nuevo prelado, que simbolizaba la posesión del señorío. Por eso un punto común de los conflictos era quién debía entregárselas, el cabildo o la ciudad, y la interpretación de que quien las

⁵² Sobre los colegios, los manteístas, la conformación del poder colegial y las reformas derivadas del Real Proyecto, Gasalla & Saavedra (1998).

⁵³ El conjunto del ceremonial de entrada se fue detallando y ajustando para la toda la iglesia católica entre la primera mitad del siglo XVII y comienzos del XVIII. En los textos papales se recogen las disposiciones generales y las precauciones que deben guardar los prelados en su entrada solemne en su diócesis; entre ellas, avisar con suficiente antelación al cabildo y a las autoridades de la ciudad para que puedan presentarle los honores debidos (*Caeremoniale*, 1729). Sobre el protocolo y representación del poder episcopal gallego, véanse los trabajos de Suárez (2010 y 2012).

⁵⁴ Véanse los datos pormenorizados en Eiras (1989) y su cartografiado en Castro (2019).

⁵⁵ Justificación de la ciudad ante el nuevo arzobispo Luis de Salcedo en 1717; AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 107, f. 27r.

⁵⁶ Del informe secreto del arzobispo, en ACS, leg. 292, “1728. Papeles de la entrada del señor Arzobispo Yermo”.

entrega es por ser su dueño. El modo de resolver la cuestión no sólo afectaba a la relaciones entre el arzobispo con el cabildo y el ayuntamiento, sino a los derechos de prelación entre estas dos últimas instituciones. El resultado de estas habituales divergencias fue que de las diez entradas solemnes que se celebraron en el siglo XVIII, en cinco de ellas se produjeron protestas, algunas con más recorrido que otras⁵⁷. La conflictividad se concentró especialmente en la primera mitad del siglo, por lo que cabe pensar que las decisiones adoptadas por las autoridades competentes sobre el modo de realizar los actos y especialmente sobre cómo interpretar el significado de los ritos debieron afectar positivamente a las otras cinco que se desarrollaron conforme al ceremonial previsto. Sin embargo, no evitaron que en la segunda mitad se planteasen conflictos por prelación igualmente⁵⁸. Las circunstancias y los detalles de las discusiones, problemas en el protocolo, orden de las comitivas, recepciones y saludos, y en general sus *ruidosos lances* ya se estudiaron en otros lugares, por lo que evitamos entrar ahora en más pormenores (LÓPEZ, 1995: 58-72; LÓPEZ, 2000 y 2002; SUÁREZ, 2015).

El último apunte que queremos presentar con respecto a los enfrentamientos protocolarios tiene como protagonistas a los gremios de la ciudad. Como ya se dijo, estas corporaciones solían asistir y de manera obligada a diferentes celebraciones y festejos que se organizaban en la ciudad. Pero no se trataba sólo de cumplir con una obligación impuesta; se trataba de una oportunidad para manifestar públicamente el lugar que ocupaban en la sociedad por su antigüedad y prestigio, y por lo tanto una ocasión para defenderlo. Ya vimos en el apartado anterior cómo se marcaron las diferencias con respecto a las agrupaciones que no tenían rango de gremio al establecer y repartir las cargas económicas que suponía la organización de las ceremonias públicas. Pero la defensa de la posición también se ejerció con la oposición a cualquier modificación del protocolo que supusiera la pérdida de rango. Así lo hicieron, porque así lo entendieron, los plateros compostelanos cuando supieron que en la comitiva para la proclamación de Fernando VI no se les asignaba el lugar de privilegio entre los

⁵⁷ Los conflictos ya venían arrastrándose desde antes del siglo XVIII.

⁵⁸ Las entradas en las que se produjeron quejas y denuncias ante instancias superiores (Audiencia, Consejo Real) fueron las de los arzobispos Luis Salcedo (1717), Miguel Herrero y Esgueva (1723), José del Yermo (1728), Manuel Orozco (1739) y Francisco Alejandro Bocanegra (1773). Las otras cinco fueron las de Cayetano Gil Taboada (1745), Bartolomé Rajoy (1752), Sebastián de Malvar (1784), Felipe Vázquez Vallejo (1798) y Rafael Múzquiz (1803).

demás gremios. Los plateros recurrieron ante la ciudad, exponiendo que de mantener el protocolo la ciudad debía darlos “por libres de concurrir dicho día (...) por obiar disensiones, que pueden ocasionar público escándalo”⁵⁹. El ayuntamiento, por su parte, trató de apaciguar al gremio y de convencerle de que en esa ocasión los lugares designados respondían a las necesidades de la función festiva, no a principios protocolarios:

“los sitios que ocupan los gremios en esta función no son por antigüedad, sino por el papel que representan en ella (...); en cuia conformidad, y sin ser visto perjudicial a unos ni a otros gremios en sus regalías y antigüedad, espera la ciudad concurran todos a la funzión por el orden que tiene dispuesto [el comisario de la celebración]”⁶⁰

La violencia ritual y física

En los conflictos surgidos con ocasión de la organización, desarrollo y rituales de las ceremonias públicas, hubo sin duda una suerte de violencia latente e incruenta, en la medida en que las tensiones y divergencias se trataron de resolver, cuando no se pudo llegar a un acuerdo previo, mediante el litigio ante los tribunales y la resistencia al cumplimiento de sus fallos, hasta que una de las partes decidía aceptar la situación. Siendo esta la tónica habitual, lo cierto es que en algunas ocasiones las ceremonias fueron también la ocasión para episodios de enfrentamiento físico. Por lo general estos no fueron ni buscados ni propiciados por la celebración, sino que surgieron con ocasión de la misma o del intento de aplicar una disposición relativa a algún aspecto de la celebración. Sin embargo, otras veces es la propia ceremonia la que lleva el germen de la violencia física al ser la expresión simbólica de una posición política polarizada y dispuesta al enfrentamiento. Es el caso, por ejemplo, de las ceremonias de derogación de la constitución de 1814, que fueron una escenificación de la reacción política ideológica y una incitación al fanatismo poco disimulada.

De entre los escasos episodios violentos que hemos podido encontrar, los menos llamativos son los que se podían calificar como simples alteraciones del orden público, sin que detrás haya, al menos que se sepa, algún otro motivo. El primero de ellos es el ocurrido en junio de 1725, durante los festejos por la paz entre España y el Imperio;

⁵⁹ AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 171, f. 87v.

⁶⁰ Ibid., f. 88r.

unos cuantos desconocidos apedrearon las casas consistoriales⁶¹. El segundo se produjo en la entrada solemne del arzobispo Malvar en 1784. Según consta en el acta municipal del 31 de diciembre de ese año, los altercados fueron provocados por las mismas tropas encargadas de mantener el orden al propasarse en sus funciones, razón por la cual el consistorio decidió informar al capitán general de Galicia para que tomase las medidas oportunas con el comandante de la tropa⁶². Y el tercero en los funerales por la reina María Isabel de Braganza, en 1819; según se informó al consistorio, los representantes de los gremios que acudían a la función de vísperas en la comitiva organizada por el ayuntamiento fueron asaltados y golpeados por estudiantes, sin que se aporte ninguna pista sobre los posibles motivos del ataque⁶³.

Si estos episodios se pueden calificarse de ocasionales, pues no hay ninguna circunstancia que los expliquen más allá de la actitud de sus protagonistas, otros resultan menos accidentales por cuanto parecen ser consecuencia de otros conflictos simultáneos. Como se puso de manifiesto en el primer apartado, uno de los problemas destacables se produjo en 1707 con motivo de la organización de una corrida de toros para los festejos por el nacimiento del príncipe Luis. En el fragor del litigio, coincidieron dos disposiciones contradictorias. Por una parte, un decreto del 13 de septiembre del arzobispo Monroy en el que “como dueño y señor desta ciudad” ordenaba deshacer los tablados en la plaza de San Martín e instalarlos en la del Hospital, bajo penas de cárcel y fuertes multas⁶⁴. De otra, un auto de la Audiencia con fecha 14 de septiembre, en el que se ordenaba al ayuntamiento que celebrase las fiestas en conformidad a las ejecutorias ganadas a los arzobispos, y que este entendió que anulaba el decreto arzobispal; en consecuencia, también bajo penas de cárcel y multas, la ciudad ordenó la continuación de los trabajos y dio poder a los comisarios de las fiestas para que encarcelasen a quienes los entorpeciesen⁶⁵. No obstante, el arzobispo y cabildo se reafirmaron en su disposición. Así las cosas, el 20 de septiembre, cuando los comisarios de la ciudad fueron a revisar el estado de los preparativos en la plaza de San Martín,

⁶¹ Consistorio del 15 de junio, AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 117, f. 361v.

⁶² Consistorio del 31 de diciembre de 1784, AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 256, fs. 319r-320r.

⁶³ Consistorio del 16 de febrero, AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 341, fs. 180r-180v.

⁶⁴ ACS, leg. 358, “1707. Toros en celebración del nacimiento del Príncipe”, pliego suelto.

⁶⁵ AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 91, fs. 748r-748v y 751r-751v.

“salieron de dicho palacio [arzobispal] las justicias de Su Ilustrísima con su alguacil mayor con un tumulto de gente armados, y acercándose a los comisarios [de la ciudad] se les hizo notoria la real provisión, y sin embargo dicho alguacil mayor después de haber ajado a dicho comisario le agarró para llevarle a la cárcel, arrancando las espadas algunos de los que venían en su escolta, y bisto por los que se allaban en dicho sitio, se pusieron en defensa, y apellidándose con las voces de Viva Felipe Quinto, sosegó sin haber abido disgracia alguna, de donde se puede inferir lo ultrajada que se alla esta ciudad de los individuos del cavildo”⁶⁶.

Como se ve, la violencia no llegó más allá de unos empujones y amenazas, pero pone en evidencia el estado de ánimo de sus protagonistas y el resultado del empeño de las partes en defender su postura y hacerla cumplir. Los vivas a Felipe V se pueden interpretar como un ardid inteligente para impedir el ataque, pues da a entender que si la otra parte atacaba podría ser asociada con partidarios del archiduque, aunque no lo fueran. Al respecto, debe tenerse en consideración que a mediados de julio del año anterior la ciudad había hecho público un bando por el que se prohibía que “ningún vezino, morador o abitante de esta ciudad able ni diga cosa que disuene a la fidelidad que se debe a nuestro rey y señor (...), para lo cual se ponga una orca frente estas casas consistoriales”⁶⁷. A pesar del bando, los festejos por el feliz nacimiento del futuro Luis I fueron ocasión para que, además de los conflictos institucionales referidos, los partidarios del archiduque Carlos se hicieran sentir. Los comisarios de la celebración fueron insultados y apedreados, los tablados derribados “por algunos malcontentos y una cuadrilla de embozados en una de las noches del festejo tubieron atrebimiento a bitorear al archiduque”, por lo que la ciudad publicó otro bando ordenando que “ningún vezino (...) ni estrangero embaraze de obra ni palabra las presentes fiestas, pena de traidores al rey”⁶⁸.

Para concluir, unos breves apuntes sobre las celebraciones por el regreso de Fernando VII y la abolición de la constitución de 1812, para poner de manifiesto los cambios con respecto a los contenidos y significados de las ceremonias públicas de los siglos inmediatamente anteriores. Buena parte de las valoraciones que pueden hacerse sobre los festejos de 1814 podrían aplicarse a los organizados desde 1812 hasta el final del reinado de Fernando VII, tanto en períodos liberales como absolutistas. De todos

⁶⁶ Ibid., fs. 765v-766r.

⁶⁷ AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 89, f. 607r.

⁶⁸ Consistorio del 19 de septiembre de 1707, AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 91, f. 750r.

ellos podría decirse que responden a un planteamiento político definido que se trata de expresar del modo más nítido posible para que pueda ser entendido, aceptado y defendido por grupos amplios de población más allá de las élites. Hay por tanto, una voluntad de justificar los valores de una parte frente a los de la otra, lo que supone trasladar al ámbito simbólico unas tensiones políticas que tuvieron su continuación más radical en la discriminación, represión y persecución física de los contrarios. Dicho esto, debe decirse también que no todas las celebraciones del período deban valorarse de igual modo, por más que compartan una finalidad propagandística de carácter marcadamente político. La exaltación constitucional de 1812 revistió formas más amables que las que se desplegaron en 1814, a pesar de tener que enfrentarse a la ignorancia, el error y la malicia de los opositores. En general, las fiestas de proclamación y jura del texto gaditano buscaron dar a conocer su finalidad:

“[El] digno objeto [de la constitución] es la libertad de la nación española, conservación de su religión católica, apostólica, romana, y la consolidación de sus leyes fundamentales para el mejor bien estar, alivio y felicidad de los pueblos de la monarquía”⁶⁹.

El conjunto de ceremonias tanto las políticas y religiosas que las acompañaron, como las estrictamente festivas, estuvieron orientadas a este fin pedagógico, en el que como es lógico también se incluyeron alusiones a los partidarios del absolutismo. Pero no alcanzaron el nivel de animosidad de las de dos años después, y eso a pesar de algunas maniobras para dificultar los actos de la jura (LÓPEZ, 2011).

Los festejos de 1814, como volverá a suceder en los de 1823 tras el retorno de nuevo al absolutismo, fueron la representación del triunfo de la reacción política y del sometimiento de los doceañistas. Aunque se siguió manteniendo el gusto por la alegoría política heredada del barroco y de la Ilustración, aparece en ellos y de manera nada sutil, podría decirse que brutal, la descalificación del contrario y la escenificación de su derrota e incluso de su humillación. Resulta curioso observar cómo casi sin solución de continuidad se pasó de festejar la constitución a celebrar su derogación. En Santiago, como en otros lugares, se celebró con alborozo general el segundo aniversario de la aprobación del texto gaditano en marzo de 1814⁷⁰. Y apenas quince días después, el 4 de abril, el retorno de Fernando VII, festejo al que siguió el 17 de mayo el de la

⁶⁹ AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 318, fs. 403v-404.

⁷⁰ AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 324, f. 301r.

abolición de la constitución. De hacer caso al autor del acta consistorial, ese día “a petición del pueblo se quemó [un ejemplar] por mano del [pregonero] (...) después de arrancado el rótulo que denotaba Plaza de la Constitución”⁷¹. A esta violencia simbólica, atribuida a una espontánea voluntad popular difícilmente aceptable, siguió la violencia real contra destacados liberales compostelanos que fueron encarcelados con la excusa de protegerlos del “furor del populacho exaltado”⁷². Ese mismo día se orquestó, también de manera supuestamente espontánea, una manifestación popular para que se restituyera el tribunal de la Inquisición. Estas manifestaciones tuvieron su expresión ceremonial solemne entre los días finales de mayo y el mes de julio, con la celebración de la restauración absolutista (29 y 30 de mayo; este día es el de la festividad de San Fernando), el retorno del arzobispo Múzquiz de su exilio en Ayamonte (12 de junio), y el restablecimiento de la Inquisición (31 de julio)⁷³. Dejando a un lado las singularidades propias de cada una de ellas, en las tres hay una exaltación de los valores y principios absolutistas y de la unión entre el altar y el trono, y una crítica a los liberales en ocasiones denigrante. Estos se representan con imágenes que pretenden provocar su rechazo entre los asistentes a los festejos. Se les asocia con la herejía, el filosofismo, la anarquía, la traición y la hipocresía, conceptos que representan figurantes adornados con serpientes, varias cabezas u otros atributos que evidencian su supuesta maldad intrínseca, contra la que luchan las virtudes, la monarquía, el papado y por supuesto la Inquisición. Para completar el cuadro, estas figuras llevaban encadenadas y sometidas a las primeras. Por si no fuera suficiente, en los festejos de finales de mayo se volvieron a quemar el texto constitucional y los decretos de abolición del Santo Oficio. Sirva de muestra de toda esta imaginería y violencia ritual, la descripción de unas máscaras que desfilaron precisamente en los festejos por el restablecimiento del tribunal:

“Aparecían luego unas figuras espantosas con mascarones, que hacían más horrendas los mechones, rizos y melenas de víboras, que de las cabezas, en lugar de cabellos les nacían, y venían como acosadas de una bizarra ninfa armada de cota con espada y broquel. Unos dícían que era la Inquisición persiguiendo a las herejías; a otros parecía la Fidelidad disolviendo las Cortes; quienes opinaban que era la Monarquía atacando a los monstruos

⁷¹ AHUS, Ayuntamiento de Santiago, libro de actas A.M. 325, f. 448v.

⁷² Ibid., f. 449r.

⁷³ Detalles sobre estas celebraciones en López (1997).

que produce la democracia, y quienes veían a la Iglesia venciendo a las potestades del infierno, y quizá ninguno se engañaba”⁷⁴

Comentario final

Las ceremonias y celebraciones públicas de la Edad Moderna fueron la ocasión para que las instituciones y sus integrantes se hiciesen ver con los símbolos y la dignidad que les correspondía según su posición, regalías y privilegios, como recordaban insistentemente. Eran una suerte de representación teatral en la que el artificio hacía ver ese orden, pero también ayudaba a construir y afianzar posiciones, prestigio y poder. De ahí que cada cual, persona y organismos, se afanase en defender el papel que por su naturaleza le correspondía en ese teatro de la apariencia, de modo que como hemos visto en el caso de Santiago, los conflictos por esta defensa fuesen habituales y resueltos también habitualmente de modo que se salvase y conservase el orden jerárquico convenido. En situaciones excepcionales de mayor tensión, las celebraciones sirvieron para expresar y defender de manera más directa determinadas posiciones y valores políticos y sociales, como ocurrió a comienzos del siglo XVIII durante la guerra de Sucesión y de modo muy especial en el reinado de Fernando VII. En estas ocasiones, sobre todo en la segunda, la violencia ritual y a veces física fue una compañera que caminó a su lado.

Bibliografía

Fuentes primarias editas

BUTRÓN, J., (1708). *El clarín de la Fama, y cítara de Apolo. Con métricos rasgos a las Reales Fiestas, que en el felicísimo nacimiento de el Príncipe N. Señor D. Luis Jacobo Primero el Deseado executó la esclarecida, Nobilísima y Muy Leal ciudad de Orense, y oy consagra a la Augusta sombra de la Reyna N. Señora Doña María Luisa Gabriela Emmanuel de Saboya*, Santiago de Compostela: Imprenta de Antonio de Aldemunde

⁷⁴ De la reseña sobre la celebración aparecida en *La Estafeta de Santiago*, publicada por López Ferreiro (1909, apéndice XXVI).

CAEREMONIALE, (1729). *Caeremoniale episcoporum Clementis VIII primum, dein Innocentii X nunc denuo Benedicti PP. XIII auctoritate recognitum: pro ómnibus Ecclesiis, precipue autem Patriarchalibus, Metropolitanis, Cathedralibus, & Collegiatis*, Roma: Typis Caroli Giannini & Hieronymi Mainardi Impressorum Cameralium

GRATITUD, (1707). *Gratitud sacra y festiva, lucido desvelo que formó la lealtad con los más subidos colores de su cuydado y zelosa providencia de su afecto, en la siempre noble, y siempre grande ciudad de Santiago, por la feliz noticia de el preñado de la Reyna Nuestra Señora D^a María Luysa Gabriela de Saboya (que Dios guarde), con dichosa sucesión edades dilatadas*, Santiago de Compostela: Imprenta de Antonio de Aldemunde

Fuentes secundarias

ANTÓN PRIASCO, S., (2009). “Espectáculos cortesanos en la América española del siglo XVII. Las fiestas como caso para el análisis entre la corte y la corte virreinal”. *Estudios de Historia de España*, N° XI, pp. 197-231

ARANDA RUIZ, A., (2019). *Fiesta, arte y ceremonial en la Pamplona del Antiguo Régimen. La imagen de una ciudad* (Tesis de Doctorado en Historia). Universidad de Navarra: Navarra.

BLOCH, M., (1988). *Los reyes taumaturgos*, México: Fondo de Cultura Económica.

BOLAÑOS DONOSO, P.; REYES PEÑA, M., (1992). *Una mascarada joco-seria en la Sevilla de 1742*, Sevilla: Publicaciones de la Universidad de Sevilla

BRYLAK, A., (2018). “Los espectáculos públicos como fondo de conflictos políticos entre las autoridades novohispanas, siglos XVI y XVII”. *Hispanic Research Journal. Iberian and Latin American Studies*, N° 19-3, pp. 236-249

CARLOS VARONA, M. C., (2018), *Nacer en palacio. El ritual del nacimiento en la corte de los Austrias*, Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica

CASTRO REDONDO, R., (2019). *Cartografía digital de Galicia en 1753. Jurisdicciones, provincias y Reino*, Santiago de Compostela: Andavira Ediciones

CHAMORRO ESTEBAN, A., (2013). *Ceremonial monárquico y rituales cívicos. Las visitas reales a Barcelona desde el siglo XV hasta el XVII* (Tesis de Doctorado en Historia). Universidad de Barcelona: Barcelona.

EIRAS ROEL, A., (1989). “El señorío gallego en cifras. Nómina y ranking de los señores jurisdiccionales”. *Cuadernos de Estudios Gallegos*, N° 103, pp. 113-135.

ELIAS, N., (1982). *La sociedad cortesana*, México: FCE.

FOGEL, M., (1989). *Les cérémonies de l'information dans la France du XVI^e au XVIII^e siècle*, París: Fayard.

GARCÍA TORRES, A., (2012). “Redención y luchas de poder a la hora de “aplar el brazo de la divina justicia”: El caso de las rogativas en el Elche del s. XVIII”. *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, N° 31, pp. 109-125.

GASALLA, P. L.; SAAVEDRA, P., (1998). “Tempos de reformas. A Universidade na centuria da Ilustración”. En X. R. BARREIRO (Coord.), *Historia da Universidade de*

Santiago de Compostela. I: Das orixes á século XIX (pp. 251-339). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.

GIL MAROÑO, A., (2019). *Fiesta y pasión por el poder en tiempos de crisis. Veracruz (1790-1824)* (Tesis de Doctorado en Historia). Universidad de Alcalá: Alcalá de Henares.

GORDO PELÁEZ, L. J., (2012). “Balconies for the Municipalities: Public Architecture and Visual Performance of Power in Early Modern Castile”. *Potestas: Religión, poder y Monarquía*, Nº 5, pp. 193-218

HERNANDO SERRA, P., (2020): “Visitas reales y lugares de la memoria: el mariscal Suchet, José I y Fernando VII en Valencia”. *Hispania Nova*, Nº 1 extraordinario, pp. 248-281

JONGE, K. de; GARCÍA GARCÍA, B. J., y ESTEBAN ESTRÍNGANA, A., (Eds.) (2010). *El legado de Borgoña. Fiesta y ceremonia cortesana en la Europa de los Austrias (1454-1648)*, Madrid: Fundación Carlos de Amberes

LÓPEZ, R. J., (1992). "Gremios y cofradías en las fiestas públicas del Noroeste peninsular durante la Edad Moderna". En *Gremios, Hermandades y Cofradías* (T. II, pp. 9-26). San Fernando (Cádiz): Fundación Municipal de Cultura.

LÓPEZ, R. J., (1995). *Ceremonia y poder en Galicia a finales del Antiguo Régimen*, Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela

LÓPEZ, R. J., (1997). "Entre la tradición y la modernidad. Las ceremonias públicas gallegas en el reinado de Fernando VII". *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, Nº 10, pp. 375-403

LÓPEZ, R. J., (2000). “Elementos simbólicos del poder temporal del episcopado gallego en el siglo XVIII: las entradas solemnes”. En M. TORRIONE (Dir.), *España festejante. El siglo XVIII* (pp. 37-50). Málaga: Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga.

LÓPEZ, R. J., (2002). “Las entradas públicas de los arzobispos compostelanos en la Edad Moderna”. En M. ROMANÍ MARTÍNEZ y M^a Á. NOVOA GÓMEZ (Eds.), *Homenaje a José García Oro* (pp. 193-209). Santiago de Compostela: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Santiago.

LÓPEZ, R. J., (2007). “Un ejemplo de propaganda bélica: rogativas y festejos en Santiago por la toma de Orán en 1732”. *Semata. Ciências Sociais e Humanidades*, Nº 19, pp. 95-134.

LÓPEZ, R. J., (2011). “Hablar a la imaginación: Las ceremonias de proclamación y jura de la Constitución de 1812 en el noroeste peninsular”. *Obradoiro de Historia Moderna*, Nº 20, pp. 141-173.

LÓPEZ FERREIRO, A., (1909). *Historia de la S. A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, t. XI, Santiago de Compostela: Seminario Conciliar Central.

LÓPEZ RODRÍGUEZ, M. E., (2016). *Etiqueta y ceremonial: aproximación a la imagen del rey en la Corte de los Austrias* (Tesis de Doctorado en Historia). Universidad Complutense de Madrid: Madrid.

MELGOSA OTER, Ó. R., (2019). *Cuando mueren los reyes. Rogativas y honras fúnebres reales en el Burgos de los Austrias*, Burgos: Ayuntamiento de Burgos.

MÍNGUEZ CORNELLES, V., (2012). “Los emperadores taumaturgos: curaciones prodigiosas desde Trajano a Napoleón”. *Potestas: Religión, poder y Monarquía*, N° 5, pp. 43-81.

OLLERO LOBATO, F., (2013). “Las mascaradas, fiesta barroca en Sevilla”, *Potestas: Religión, poder y Monarquía*, N° 6, pp. 143-173.

PANIZO ALONSO, J. M., (2017). “La importancia del ceremonial en la diplomacia durante el reinado de Felipe V”. *Estudios Institucionales*, N° 7, pp. 107-118.

PERCEVAL, J. M., (2004). *Opinión pública y publicidad (siglo XVII). Nacimiento de los espacios de comunicación pública en torno a las bodas reales de 1615 entre Borbones y Habsburgo* (Tesis de Doctorado en Historia). Universidad Autónoma de Barcelona: Barcelona.

PERONA TOMÁS, D. A., (2020). “Ejemplos de ceremonial y conflicto en la ciudad de Cuenca durante el siglo XVIII”. En J. ALVARADO PLANAS, F. BARRIOS PINTADO (Coords.), *Rito, ceremonia y protocolo. Espacios de sociabilidad, legitimación y trascendencia* (pp. 317-332). Madrid: Dykinson.

QUINTANA ANDRÉS, P. C. y EXPÓSITO LORENZO, M. G., (2012). “Ceremonia, opinión y propaganda pública en Canarias durante la Edad Moderna. El ejemplo de la coronación de Felipe V”. *Tebeto. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, N° 20, pp. 13-38.

REY CASTELAO, O., (2012). “Espacio, historia e identidad de Galicia”. En I. DUBERT (Coord.), *Historia de la Galicia Moderna* (pp. 15-38). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.

RODRÍGUEZ, I., (Ed.) (2019). *El rey festivo. Palacio, jardines, mares y ríos como escenarios cortesanos (siglos XVI-XIX)*, Valencia: Universidad de Valencia.

SALAZAR BAENA, V., (2013). *Fastos monárquicos en el Nuevo Reino de Granada. La imagen del rey y los intereses locales. Siglos XVII-XVIII* (Tesis de Doctorado en Historia). Universidad de Barcelona: Barcelona.

SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, A. M., (2004). “Las ceremonias públicas en Lugo durante la Edad Moderna. Conflictos de preeminencia entre obispo, cabildo y concejo”. *Obradoiro de Historia Moderna*, N° 13, pp. 195-211.

SERRANO MARTÍN, E., (2019). “Ceremonias y cultura política en el Reino de Aragón con los primeros Borbones (1700-1746)”. *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, N° 10, pp. 78-109.

SEVILLA ALONSO, E., (2020). “Primeros conflictos ceremoniales en el reinado de Felipe V. La lucha de la grandeza por el acceso al monarca”. *Estudios Institucionales*, N° 12, pp. 249-272.

SUÁREZ GOLÁN, F., (2010). “Todo es cuidar de las ceremonias: imagen y representación del poder en el episcopado gallego”. *Obradoiro de Historia Moderna*, N° 20, pp. 197-220.

SUÁREZ GOLÁN, F., (2012). “Apariencia y representación del poder episcopal en el pontificado compostelano de fray Antonio de Monroy”. *Compostellanum*, N° 57, pp. 263-275.

SUÁREZ GOLÁN, F., (2015). “Alteraciones rituales e instituciones urbanas en las ceremonias episcopales compostelanas”. En O. REY CASTELAO y T. MANTECÓN

(Eds.), *Identidades urbanas en la monarquía hispánica* (pp. 419-441). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.

USUNÁRIZ GARAYOA, J. M., (2012). “Ceremonias, identidades territoriales, y conflictos políticos. La polémica entre el reino de Navarra y el señorío de Vizcaya sobre el besamanos de la infanta María Teresa (1745)”. *Memoria y Civilización. Anuario de Historia*, Nº 15, pp. 31-50.